



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

## ACTA N°.001-O-2026

**Ambato**  
LA NUEVA HISTORIA

## SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

### Enero 06, 2026





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 001-O-2026

En la ciudad de Ambato, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiséis, con el orden del día N°. 001-O-2026, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
9. Abogado Mentor Moisés Yancha Chacha.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo, doctora Anabell Pérez Córdova, ingeniera Eliana Rivera Herrera, y abogado Alex Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Alcaldesa expresa: *"En este momento quisiera referirme a un tema importante puesto que no podemos dejar de lado reconocer, felicitar, por cuanto el día de ayer 5 de enero se conmemoró el día del periodista ecuatoriano, por ende, a todos los periodistas ambateños, tungurahueses y ecuatorianos les deseamos también el mayor de los éxitos. Agradecemos las comunicaciones que han apoyado en difundir los diferentes trabajos de la gestión administrativa, de la gestión pública y por supuesto también decirles que tengo*





*el honor de conocer a grandes amigos periodistas a los que saludo, a los que reconozco el trabajo que realizan todos los días, en este día tan especial esperamos que lo hayan pasado de la mejor manera, éxitos a cada uno de los amigos estimados periodistas que hacen del periodismo una responsabilidad con la que llevan a cada una de las familias ambateñas a que nos comuniquemos de una forma correcta, con aquello voy a solicitar que la señorita secretaria dé lectura a las comunicaciones ingresadas para el día de hoy; así mismo, quisiera solicitar que dentro de los puntos del orden del día se incluya un reconocimiento por el Día del Periodista Ecuatoriano, y se pueda realizar la entrega del mismo”.*

Acto seguido, la señora Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al referido documento.

La señora Alcaldesa indica: *“Mociona que sea considerado, en el segundo punto del orden del día, el reconocimiento por el Día del Periodista Ecuatoriano; y que el documento al que se ha dado lectura en este momento sea considerado en el tercer punto del orden del día,, puesto que el primer punto del orden del día se trata sobre la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos, de hecho, de las parroquias de Pilahuín, Salado, Pallaloma, Echaleche, San Lucas, Pucarapamba, Palugsha (Pucará), Tamboloma, Yatzaputzán, Santa Rosa, Apatug Alto, Angahuana Alto y Bajo, por ende me han comunicado que los señores cabildos y presidentes de las organizaciones están presentes, por aquello solicito por favor se pueda mantener como primer punto del orden día este punto y luego de aquello serán considerados los demás puntos que serán incluidos”.*

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del abogado Moisés Yancho, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 10 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, la ausencia de la abogada María José López, de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto del orden del día”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al siguiente documento.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Mociono que el texto en su integridad sea aprobado dentro de orden del día”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del concejal Moisés Yancho, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 10 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia de la abogada María José López, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera, se incorpora como tercer punto del orden del día”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al siguiente documento.

A continuación, la concejala Patricia Shaca solicita: *“Se pueda incorporar como cuarto punto del orden del día, para su tratamiento y resolución el oficio que se ha remitido”.*





\*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López

Al existir la moción con el respaldo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como cuarto punto del orden del día”*.

La señora Alcaldesa mociona someter a votación la aprobación del orden del día.

Al existir la moción con el respaldo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 11 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera, se aprueba el orden del día.”*

Con las inclusiones realizadas en el ORDEN DEL DÍA queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y aprobación sobre la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho de las parroquias de Pilahuín: El Salado, Pallaloma, Echaleche, San Lucas – Pucarápamba – Palugsha (Pucará), Tamboloma, Yatzaputzan; Santa Rosa: Apatug Alto, Angahuana Alto & Bajo; en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras en el cantón Ambato.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-002 remitido por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita reconocer y rendir homenaje público a las y los periodistas ambateños en conmemoración del Día del Periodista Ecuatoriano, por su valioso aporte al ejercicio de la comunicación responsable, ética y comprometida con la verdad, la democracia y el desarrollo del cantón Ambato.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2026-0001-OF, remitido por la ingeniera Eliana Rivera, concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del período 2023-2024, para los días, martes 6, miércoles 7 y jueves 8 de enero del 2026, de igual forma, solicita se principalice a su concejal alterno en legal y debida forma para que actúe en los actos y sesiones que correspondan.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2026-0001-OF, remitido por la licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán, concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del martes 30 de diciembre, miércoles 7 y jueves 8 de enero del 2026, de igual forma, solicita se convoque al concejal alterno que corresponda.





5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0799, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita la entrega de un Reconocimiento Público a los Agentes de Control Municipal: JIMMY MARCELO ROBALINO RODRÍGUEZ, KEVIN ALEXIS ANALUISA ORDOÑEZ y ÁLVARO DAVID SORIA VARGAS, ante el acto de valentía demostrado en el suceso del 12 de diciembre del 2025, quienes arriesgando su vida ingresaron a la vivienda en llamas ubicada en la calle Mera y Av. Cevallos.
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-320.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-320 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la calle Franklin Sin Maneto y Platón, sector San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores SÁNCHEZ VALLADOLID RENÉ HORLANDO, de estado civil soltero, SÁNCHEZ VALLADOLID SILVIA VERÓNICA, de estado civil soltera, SÁNCHEZ VALLADOLID ALEX MAURICIO, de estado civil casado, inmueble afectado en la Av. Benjamín Franklin considerada dentro de la ejecución del proyecto “EXPROPIACIONES VIALES 2022”;
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-321.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-321 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la calle Ernesto Albán, barrio El Panecillo de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Ernesto Albán y calle Bolívar de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de la señorita LLUMITASIG LLUMITASIG ELVIA CARMEN, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020”;
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-322.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-322 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, según el certificado de gravamen denominado Centro, hoy según catastro municipal en la calle José Ingenieros y calle Pitágoras de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de la señora PICO MELÉNDEZ MARGARITA ESTHER y de los herederos y presuntos y desconocidos de SEGUNDO ALEJANDRO PICO GUEVARA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021”.
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-323.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-323 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja – Lote 6, del cantón Ambato, de





propiedad del señor MANZANO SOLÍS JORGE HERNÁN, de estado civil soltero, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 020-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante el cual recomienda autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18015608020024000000, de la superficie del área del lote de 113,335.53 m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia Izamba, sector La Viñita, Paso Lateral, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A).
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 024-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante el cual recomienda proceder con la Reforma de la Resolución de Concejo No. RC-212-2025, referente a la Autorización de la declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 049-O-2025, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 09 de diciembre del 2025.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 050-O-2025, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de diciembre del 2025.

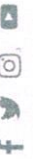
\*Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

La señora Secretaria Ad-Hoc menciona que siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos el Concejo Municipal entra en receso.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos finaliza el receso y retoma la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y aprobación sobre la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho de las parroquias de Pilahuín: El Salado, Pallaloma, Echaleche, San Lucas – Pucarpamba – Palugsha (Pucará), Tamboloma, Yatzaputzan; Santa Rosa: Apatug Alto, Angahuana Alto & Bajo; en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras en el cantón Ambato.





Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y se pronuncia: *“Bueno este punto me preocupa por varios temas, en primer momento se presenta al Concejo Municipal este pedido de regularización para declaratoria de asentamientos humanos de hecho, en un informe que consta de tres hojas, no se especifica beneficiarios, no se especifica lugares, no se especifica espacios, simplemente se pone y se adjunta el número del informe técnico, pero eso no consta tampoco dentro de los informes enviados a los concejales. En segundo momento, y nosotros lo dijimos desde un inicio, cuidado con vender humo a la gente, mucho cuidado con vender humo a las personas y eso es lo que en este momento está pasando, ¿cuántas regularizaciones se han dado ya?, lo dijimos esta Ordenanza...”*.

Toma la palabra la señora Secretaria Ad-Hoc y procede conforme a lo solicitado y da lectura al art. 34 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Continúa la concejala Sabina Gamboa y se pronuncia: *“Me parece una falta de respeto señora Alcaldesa que usted proceda a apagarme el micrófono cuando yo estoy hablando en un punto específico y me estoy refiriendo en particular a esta Ordenanza, estoy trayendo a colación el debate que este Concejo Municipal tuvo en su momento, este es el espacio para debatir no tenga miedo a que se debata, no tenga miedo a que les digamos las verdades como son, pregunto ¿cuántas regularización se han dado?, cero regularizaciones, les mintieron a las personas jugaron con las ilusiones de las personas y ahora nos están presentando tres hojas, para que luego no digan que este Concejo Municipal se opone, tres hojas presentan para la regularización prioritaria ¿y qué está pasando?, esta Ordenanza da pie al tráfico de tierras, da pie a la especulación de tierras y eso está pasando en este momento, esta administración municipal está teniendo el problema de tráfico de tierras, qué curioso que la secretaria que presentó en su momento en el Concejo Municipal este proyecto, en su tierra tuvo problemas con el tráfico de tierras y que curioso que ahora en Ambato estemos teniendo el mismo problema porque lo dijimos que esta Ordenanza da pie al tráfico de tierras. Están jugando con los sueños de los ambateños de tener un título de propiedad y hasta ahora ambateños ¿saben qué?, se les entrego cero títulos de propiedad, porque les mintieron”*.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Esperaría Alcaldesa que no me haga interrumpir por la secretaria, creo que ese artículo ya nos sabemos de memoria, no es necesario que le haga repetir a cada rato, recordarle a la secretaria que es secretaria de un Concejo Municipal y no de la alcaldía nada más, que cuando algo les incomoda lamentablemente apagan los micrófonos. Estimados ciudadanos ustedes están aquí presentes creo que se ha hecho costumbre el tema de intentar hacer presión a un Concejo Municipal por presencia de ciudadanos, pero lo que debe regir, sobre todo es la legalidad de las actuaciones para que ustedes a futuro no tengan problemas con lo que hoy les están ofreciendo. La regularización de tierras queridos ambateños viene siendo el emblema de esta administración desde casi el inicio de la misma, ya vamos al tercer año*





*casi cuarto año y ustedes no han visto absolutamente nada del proceso de regularización de tierras y es una vergüenza señora Alcaldesa que se presente a este Concejo Municipal tres hojas nada más y no, no me interrumpa Alcaldesa aprenda a escuchar y aceptar las observaciones que le hace el Concejo Municipal, esa es su obligación, escuchar, no cerrarse y pensar que lo que usted hace está bien, cuando se le está demostrando que lamentablemente le está faltando a la ciudad de Ambato cuando no manda la información adecuada. Tres hojas no sustentan la información que aquí se necesitaría para siquiera tratar el tema mucho menos lo que mandan las Ordenanzas, aquí se habla de informes y demás, pero solamente tenemos tres vergonzosas hojas en la que no dice absolutamente nada, y creo que hay que tener respeto para la ciudad y sobre todo los procedimientos Alcaldesa. Yo pediría que si quieren tratar este tema complementen la información, no es cuestión de que ya les hizo bajar a los señores cabildos, porque usted les debe haber convocado, sino que complementen y de la información adecuada al Concejo Municipal para que se pueda tratar los temas, si les convocan tengan respeto con quienes convocan y por lo menos completen la información, creo que no se trata de hacer politiquería, sino una política adecuada y una política pública que construye en la ciudad, lamentablemente estos ofrecimientos ni siquiera están en norma porque la normativa nacional no lo permite. Cuando esto se hizo en Guayaquil en su tiempo había una ley específica para que se haga el tema, pero aquí vino una secretaria a decirles que todo era posible y la señora ya ni siquiera está aquí, pero continúa su magnífica Ordenanza que no han podido ni siquiera ejecutar, y para este año el presupuesto de tierras es cero, el momento en que se consultó en el presupuesto cuánto le iban a asignar a la Dirección de Tierras, cero, para luego hacer traspasos presupuestarios de quinientos mil dólares de plazas y mercados, seguramente para más proyectos que ni siquiera se ejecutan, creo señora Alcaldesa que es necesario que en este momento usted explique por qué está la información incompleta o que sus técnicos expliquen por qué está la información incompleta, con tres hojas no se puede dar tratamiento a los temas que ustedes quieren y lamentablemente desde la Ordenanza está mal realizada y es por eso que hasta el momento no tienen resultados. Hasta ahí mi primera intervención.*

Seguidamente el concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta: *“Bueno, en su momento como concejales del sector rural confiamos en que este proyecto pudo llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, pero lamentablemente como yo siempre digo ciertos compañeros o compañeras que le asesoran a usted simplemente quieren seguir cepillándose, quieren simplemente que sus amigos estén ahí en unos buenos puestos para que luego puedan tener unos buenos montos al momento de jubilarse, buscan espacios para tener un buen ingreso y al final jubilarse con los buenos sueldos, es lo que hicieron, no entienden ni entenderán qué es lo que pasa en el sector rural, porque no viven ahí, nunca han vivido, en su momento cuando trabajaba en administraciones anteriores nunca han llegado en el sector rural ahí ahora los resultados, no tenemos siquiera una resolución administrativa, una partición administrativa que sea reconocida o notarizada, no tenemos, y seguimos con esto, porque hay gente que, discúlpeme, compañeros, viendo a los ojos no entienden del sector rural, no entienden disculparán pero no entienden, deben salir de su comodidad del escritorio para realmente conocer qué es lo que hay en el sector rural ciertamente perdón señora Alcaldesa, pero aquí las tres hojas deben decirnos*





*muchas cosas más, los informes que nos mencionan, no hay ni uno, los informes técnicos, solo están la parroquia y el nombre del asentamiento humano, y que entendía que sí son necesarias estas declaraciones urgentes de reconocer a los asentamientos humanos para que se continúe el trámite, pero yo creo que todavía no encuentran el camino por donde tienen que caminar lamentablemente, sin embargo, tocará seguir apoyando compañeros, pero la idea es que esto llegue a un buen término y que ustedes sí tengan sus escrituras reconocidas y registradas adecuadamente. Sí deja mucho que pensar, pero tocará seguir en el camino a ver qué es lo que termina, es un año electoral, como siempre digo tendrá varios temas que analizar, como ya escuchamos algunos discursos que en su momento jamás pudieron proponer o poner algún punto de debate, jamás, y van a seguir así, votarán en contra, pero en su momento jamás dijeron falta una coma siquiera. Simplemente votaron en contra, no por simplemente hacer contra, sino porque siempre han hecho política, siempre han hecho campaña y eso hay que reconocer, nosotros apostamos, apostamos por esta Ordenanza, por estos procesos, porque sabemos que en el sector rural necesitábamos, pero yo creo que sí debe haber una salida y es con gente que sí entienda al sector rural y gente que sí entienda cuál es el proceso que debe hacerse”.*

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *“En el punto menciona, en concordancia a lo establecido de literal c), del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras del cantón de Ambato, voy a permitir pedir a secretaría que lea el literal que ha sido mencionado en ese punto y adicionalmente mientras va leyendo eso, le pido de favor que haga mención o que lea también el artículo 76 de la Ley Orgánica Territorial del Uso y Gestión de Suelo, esa es una ley de la República, por favor, si pueden dar paso a estas lecturas para proceder con el análisis planteado, y que sea, tal como le ha dicho hace un rato mi colega Rumiñahui, un tema técnico. Esto es un tema netamente técnico, en donde muchos ofrecimientos no estuvieron bien fundamentados y lo que se pretende es que obviamente se siga el camino legal y que se llegue al feliz término de quienes sí pueden regularizar su tierra en función a las prerrogativas legales y quienes no”.*

La señora Alcaldesa solicita se de lectura a los artículos mencionados.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme a lo solicitado y da lectura.

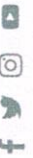
Continúa el concejal Gonzalo Callejas y se pronuncia: *“Como ven en el marco jurídico anteriormente leído, no todos los terrenos son susceptibles de una regularización, sí hay muchos que deberían seguir un proceso adecuado en función de cumplir la ley mientras se van adaptando, los que aún no puedan tener el estudio de riesgos o fruto del estudio de riesgos, la capacidad de integración urbana, que alguna vez debatí de este tema y lamentablemente fuimos denostados, el diagnóstico ambiental y cultural y el levantamiento georreferenciado toda esta información que exige la ley para que nosotros podamos seguir los pasos pertinentes y seamos parte responsable de una aprobación que tenga todos los elementos necesarios para garantizar a cada uno de los beneficiarios, a cada uno de los ciudadanos, como a la entidad que representamos, que es la institución municipal, sean los adecuados, y por último, el 15 de julio del 2025 se aprobó ya el seguimiento a los asentamientos priorizados, se regularizó la prioridad de algunos*





asentamientos. Quisiera consultar al área técnica cómo van los procesos de regularización de toda esa cantidad de terrenos que nos dijeron que iban a regularizar, iban a continuar con el proceso, cómo está la efectividad de ese proceso técnicamente, cuál es la velocidad que están teniendo para cumplir con ese ofrecimiento planteado y cuáles son los resultados que se han dado en todas esas aprobaciones que son Siguitag, Pungoloma, Mogato Centro y Mogato San Francisco”.

A continuación la concejala Sandra Caiza expresa: “Creo que es un compromiso social que nosotros así lo habíamos realizado cuando aprobamos dicha Ordenanza, pero sí en realidad es un poco preocupante. No es su culpa señora Presidenta porque usted y creo que los compañeros que venimos de los sectores rurales aprobamos esta Ordenanza justamente conoedora, sabiendo que esto es lo que necesita nuestra gente. Muchas gracias un saludo especial a todos los cabildos, dirigentes que han venido a las diferentes parroquias. Pero sí así lo aprobamos la gente, las autoridades que netamente, como ya lo dijo el compañero Lligalo los que conocemos estas necesidades, que sí a veces hay compañeros que no conocen de nuestras realidades pues no podrán pues dar mayor aporte, pero sí compañera Presidenta es preocupante, es lamentable sus técnicos acá al seno del Concejo traernos o enviarnos tres hojas en un tema tan importante. Y bueno, si es que ya no nos han hecho llegar, pues hoy es el momento aquí estamos creo como autoridades, concejales rurales, urbanos, y sí, solicito por favor ojalá esta vez como siempre, como ya lo dijo a veces sí entendemos con dibujos y así es nuestra gente, no entienden de fórmulas, pero a veces sí dibujando podemos hacer entender a nuestra gente. Quisiera por favor que tome nota que necesito, lógicamente están aquí los técnicos, los planos de afectación por predio ¿cuánto de presupuesto se va a utilizar para este tema?, ¿cómo está con la socialización con los propietarios o las personas que, lógicamente están solicitando esta legalización?, la aplicación correcta de la metodología también solicitaría, por favor. También, sí de hecho la regularización es una deuda social, pero no podemos generar falsas expectativas, esta declaratoria debe ir acompañando, por favor solicito los mapas, informes de riesgo, un cronograma claro de estas regularizaciones. Regularizar sí, siempre Sandra Caiza estará de acuerdo con la regularización sí, pero improvisar no. Y solicito por favor en este seno del Concejo, y aprovechando que están nuestros líderes, nos hagan saber cuál es el cronograma, sí, de hecho, vamos a empezar por la parroquia Pilahuín, orgullosamente pilahueña. Conozco igual varios sectores de estas comunidades, y por aquello solicito igual los tiempos ¿en qué mes o en cuántos meses?, porque recordemos esta Ordenanza tiene fecha de caducidad, que prácticamente ya se caduca en dos años, entonces, por favor, compañera Presidenta ojalá sus técnicos nos hagan saber igual el plan ¿cuántas familias?, el listado, en la parroquia de Pilahuín, acá se habla de Pallaloma, se habla de otros sectores ¿cuántas familias?, hemos visto que se ha presupuestado igual de acuerdo con los rubros presupuestarios, se ha destinado para este trabajo, me supongo que deben tener un listado de familia de estos sectores ¿cuántas personas y en qué tiempo?, por lo menos, porque esto es un proceso no es que de la noche a la mañana compañeros dirigentes cabildos ya van a tener, tenga la escritura, es un proceso sí, y ojalá no caigamos con lo que dijo algunos concejales que hemos vendido, hemos venido a vender humos, eso no fue nuestra intención compañeros. Como concejales de territorio, nuestra idea fue sí, por





*mucho tiempo nuestros abuelitos, nuestros padres decían ojalá tuviera un papelito, ojalá tuviera para dejar eso la herencia por aquello nuestro voto, en especial de Sandra Caiza ha sido a favor, pero no de esta manera, que al seno del Concejo se nos venga con tres hojas de informe, por favor, señora Presidenta ojalá esas peticiones sean proyectadas”.*

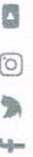
Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Simplemente, de igual forma como los compañeros lo han hecho en el artículo 11 y 16 de la Ordenanza que ustedes aprobaron, establece una serie de requisitos. Hoy la propuesta de regularización que nos dice literal b) del 16, en donde hay seis requisitos que se deben cumplir, nada de eso se nos ha presentado, creo que es necesario que la ciudadanía ambateña y quienes están hoy aquí presentes conozcan, se habla aquí de escrituras. Compañeros el municipio no da escrituras, no les van a dar una sola escritura porque no tenemos la facultad legal de entregar escrituras desde la municipalidad de Ambato. Así es que, si ustedes escucharon hoy que se les va a dar escrituras, es una falsedad. Tal cual se dijo en el debate de esta Ordenanza, tal cual se ha venido diciendo en el proceso, la municipalidad no les puede entregar escrituras. Y creo que esto es dignificar también el tema político, porque aquí sí se les ha vendido humo, sí se les ha engañado en torno a los ofrecimientos y cuál ha sido la conclusión o a dónde han llevado este debate o a dónde han llevado inclusive la Ordenanza. Recordarán que empezaron con un nombre distinto, en donde ofrecían legalizar los terrenos, luego hicieron una Ordenanza para un proceso de asentamiento humano, creo que entendieron finalmente de que no se puede entregar, y compañeros aquí lo dijimos, lo hemos venido diciendo como conocedores del derecho, de que hay cosas que por más que se quiera realizar la ley no nos faculta, entonces creo que es preciso también que la municipalidad dé respuesta de todos estos temas y todo lo que han pedido los compañeros, los informes técnicos, los informes de regularización, lo que nos dice que debe existir las propuestas de los ajustes prediales, las reconfiguraciones de terrenos, las claves catastrales, todo eso no sea nada más una lectura de la parte técnica, sino que se envíe hacia los concejales para un debate correcto. Lo que nos dice el COOTAD, es que debe acompañarse toda la documentación necesaria para el debate y en este momento el punto del orden del día no cuenta con la documentación, no sé si es falta de secretaría, que no nos adjuntó todos los documentos, no sé si es falta de la administración, que no le entregó a la secretaría los documentos completos, pero es necesario que para el debate se tengan los documentos, y no que la parte técnica nada más venga a recitar, como ya ha ocurrido en otras ocasiones. Y el día de hoy, compañeros urbanos y rurales, porque somos concejales de Ambato, sí les invito a que reflexionen, no se puede dar un voto ciego o un voto en blanco de confianza a una administración que no está cumpliendo con los informes o que no está presentando lo necesario para los debates”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *“Realmente es penoso poder mirar que al inicio de este año 2026, en donde existía la esperanza de que todo iba a mejorar vemos que se mantiene este tipo de acciones, en donde la documentación no se presenta de manera completa, y que lógicamente eso limita mucho a que este Concejo pueda realizar un análisis mucho más profundo. Yo creo que es responsabilidad de la administración municipal, de usted, más allá de los directores, porque quien encabeza la administración no son los directores, y no hay que justificar que no es culpa de la presidencia, sí porque usted pone en el orden del día, y usted es quien está dirigiendo el*





*Concejo Municipal, y usted es quien es en este caso la Alcaldesa en este punto, y por lo tanto tiene que presentar toda la documentación que corresponde para el análisis de este Concejo. Espero y exhorto de que, en los próximos informes, en los próximos puntos del orden del día, se complete la información, se tenga un debate a la altura de los ambateños, se tenga un debate en donde realmente se pueda contar con informes técnicos, jurídicos, financieros, que permitan justamente solucionar aquellos problemas que tienen los ciudadanos en el ámbito urbano y rural. Recordemos también de que sí, muchos compañeros y muchos de nosotros conocemos la parte de territorio, la parte urbana, la parte rural, pero también creo que es pertinente conocer la parte legal, y enfocarnos en que todo lo que las posibles soluciones que se puedan dar tienen que estar alineadas a este marco legal que va desde la Constitución, desde las diferentes leyes, y lógicamente va aterrizando en Ordenanzas, pero sí me llama la atención, señora Alcaldesa, que dentro del artículo 7 de la misma Ordenanza que ustedes aprobaron, y que no consideraron algunas de las observaciones que como concejales se dio en esa instancia, se menciona algunos pasos y el proceso y las etapas que tienen que contener los procedimientos para la regularización de tierras, entre ellos, el levantamiento de la información, el diagnóstico integral de las diferentes zonas, la declaratoria, en este caso que ustedes están pidiendo, sin estos dos documentos anteriormente mencionados, se hace referencia también al proceso de titularización. Y recordemos, compañeros concejales y a los ciudadanos, que la titularización es competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, más no del municipio, el municipio tiene solamente competencia para la planificación y el uso de suelo. Yo no sé cómo les están ofreciendo una escritura cuando no es lo pertinente. Por lo tanto, creo que sí es necesario, señora Alcaldesa, de que para los informes que ustedes presenten se adjunte todos estos datos y se eleve el debate. No es un tema de que con tres hojas ya prácticamente los concejales van a votar a favor o van a votar en contra, creo que sí es importante que se haga un análisis exhaustivo para que a futuro quienes ahora están aquí con esa esperanza de contar con una tierra regularizada y con una escritura que probablemente no les van a dar, al menos en el transcurso del tiempo, no se vea regresado en sus derechos este tipo de acciones que hoy, simplemente por un tema de quedar bien con uno u otra persona, se generan estos aspectos. Creo que sí es necesario tener la responsabilidad necesaria para que se les pueda generar un proceso legal y un proceso sobre todo también real, que solvete las necesidades por las cuales están aquí los diferentes ciudadanos, que es contar justamente con una legalización de tierras, pero con esto, señora Alcaldesa lo único que usted está haciendo es sí, ahora va a pasar, probablemente con voto de mayoría, pero mañana vendrá una nueva administración y va a detener los procesos, entonces creo que sí es necesario que desde un inicio todo se mencione de forma adecuada y se les diga la verdad a los ciudadanos para que luego a futuro no tengamos inconvenientes y que al menos este Concejo Municipal tampoco lo tenga en un ámbito ya de responsabilidades administrativas ilegales por aprobar con tres hojas nada más unos documentos que requieren de muchos informes técnicos, jurídicos, incluso un análisis con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, identificando incluso sus riesgos”.*





Seguidamente toma la palabra el concejal Luis Manobanda y solicita: *“Que se dé toda la información por los señores técnicos para poder votar con conciencia por todos los señores ambateños”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Espero que en esta oportunidad no me mande a apagar el micrófono, lo mismo que Maduro y convertir este Concejo Municipal en una mini dictadura. La pregunta es concreta a los técnicos ¿cuántas regularizaciones se han realizado con escrituras?, este Concejo Municipal con los votos de sus aliados ya ha priorizado muchas parroquias y por eso la consulta es, ¿cuántas regularizaciones con escritura en mano les han cumplido a los ciudadanos ambateños? es una pregunta sencilla que espero que los técnicos nos respondan con números, que no se alarguen cuando respondan en este momento con números, ¿cuántas con escritura en mano para dejar de mentir a los ciudadanos y a los cabildos que hoy han venido aquí con la esperanza de todo un pueblo?, y que lastimosamente, insisto, ustedes les vendieron humo. Esa es mi pregunta sencilla”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Bueno, parece que en este nuevo año al inicio como que los dueños de la verdad absoluta y los que mienten estamos sentados acá. Aquí hay una sola pregunta que hacerse, ¿es bueno o no lo que se está pidiendo?, declarar la regularización prioritaria de los asientos humanos de hecho, eso es lo que deberíamos preguntarnos ¿es bueno eso para Ambato, para las comunidades o no?, si es bueno y es legal entonces hay que conseguir su aprobación. Yo no veo por dónde lucirse, busquemos otros escenarios para lucirnos en el ámbito político, este es el escenario en el que tenemos que ver, a ver Ambato ¿qué es lo que quiere?, el sector rural ¿qué es lo que quiere?, lo que quiere es legalización ¿es verdad?, eso es lo que quieren, en nosotros está buscar los elementos jurídicos, técnicos necesarios, y la administración, por supuesto, tiene que responder a esas inquietudes. En este sentido, se elaboró un catastro que entiendo cubre los requerimientos de varias de las inquietudes que están acá. Ese catastro, pregunto, ¿es bueno o es malo para técnicamente ir elaborando el propósito inicial?, en este sentido, no estamos en contra absoluto de la legalidad y tampoco vamos a seguir permitiendo que se nos siga acusando del grupo que todo defiende y del grupo que todo aprueba. Estamos equivocados, esas concepciones son equivocadas, esas apreciaciones son equivocadas y el día de ayer, justamente 5 de enero, día del periodismo ecuatoriano una de sus principales premisas que tiene, cuando Eugenio de Santa Cruz y Espejo dijo, con las premisas de la Cultura de Quito hay que liberar la conciencia de los ecuatorianos, a través de la verdad, a través del diálogo, a través justamente de lo que significa la libertad de expresión, en este sentido, señora Presidente, me gustaría invitar a todos los concejales a que respondamos ¿es bueno o no es bueno declarar la legalización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho?, si logramos responder aquello, el resto será posible, será perfectible y podremos abundar también con aportes substantivos para que esto no quede solo en el dialogo o en el discurso, sino realmente se inicie este anhelado tema que esperan las comunidades”.*

\*Siendo las diez horas con veintisiete minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.



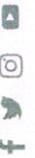


Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *“Bueno yo voy a responder al compañero que me antecedió la palabra, y por supuesto que sí es bueno, por supuesto que sí es bueno la aprobación sobre la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos, siempre y cuando se cuente con toda la información requerida, es decir, la parte legal, los informes técnicos y sobre todo el impacto social, que era lo que habíamos pedido. Yo recuerdo que, en julio del año anterior, cuando se trataba ya esta temática, se hacían casi las mismas observaciones y los técnicos de entonces nos manifestaban una y otra vez que se acogían las recomendaciones que hacíamos aquí, y que, para la próxima vez, entiendo que la próxima vez es esta, se iba ya a completar aquella información. Lamentablemente en las tres hojas no consta aquella información, entonces sí yo insisto compañero Carlos por supuesto que estamos de acuerdo en eso y es más llamo a los compañeros por lo menos este último año que nos compete desde aquí, desde el Concejo Municipal a deponer actitudes. Ambato tiene 400 mil habitantes, Ambato tiene 27 parroquias, ¿por qué nos estamos dividiendo?, ya tres años hemos pasado, en vez de unir lo urbano y lo rural, más bien hemos estado separando más, entonces si bien en el momento de la elección formamos parte de un grupo importante de ambateños que nos apostaron por nosotros, pero ahora somos de 400 mil ambateños, de tal manera que ese tema de lo urbano, de lo rural, ya dejémoslo, al menos este último año de gestión. Finalmente indicarle que sí, ojalá la parte técnica pueda darnos a conocer los argumentos jurídicos, los argumentos técnicos y el argumento social y económico de que era lo que se necesitaba y que es justo lo que hicimos un checklist la vez anterior y no se contaba con aquello. Ahora tampoco se cuenta con aquello, por lo tanto, yo también sugiero, solicito, que la parte técnica nos haga conocer previo a tomar cualquier decisión”.*

\*Siendo las diez horas con treinta minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejal Anabell Pérez.

Toma la palabra el concejal Moisés Yanca y manifiesta: *“Efectivamente esta Ordenanza y esta regulación es importante para Ambato, van a iniciarse con las parroquias y los sectores o los puestos que están por regularizarse como iniciales, luego continuarán las demás parroquias y nosotros tenemos que rendir también cuentas a las parroquias de dónde venimos. En el sector rural efectivamente se necesita estos tipos de alternativas para poder titularizar, como da la Subsecretaría de Tierras, la Providencia de Adjudicación, aquí sería algo parecido, los técnicos legales nos sabrán enrumbar para no cometer errores ni la administración, ni los elides, ni tampoco los ciudadanos se sientan perjudicados. Aquí estamos para aportar una semillita y buscar la solución para empujar el cantón Ambato con sus parroquias urbanas y rurales, porque también hay sectores y sitios en la ciudad de Ambato donde también necesitan tener esos títulos de propiedad que tanto se anhela, entonces, yo les invito a la parte técnica de que sustenten todos esos argumentos con lo que se dio paso a la Ordenanza y así la ciudadanía que nos escucha sepa, escuche, que estamos trabajando en forma mancomunada en beneficio de la ciudad”.*

Interviene la doctora Eugenia Rendón, Directora de Regularización de Tierras y responde: Solicitar la aprobación de la regularización prioritaria de los asentamientos humanos de Juan Benigno Vela, Pasa y San Fernando. Se pone en consideración cada uno de los





asentamientos que existen en Santa Rosa, como es Angahuana Alto y Bajo y Apatug Alto. En Pilahuín tenemos San Lucas, Pucará, Echaleche, Tamboloma, Pallaloma, Yatzaputzán, El Salado. Se debe entender que dentro del proceso que contempla la Ordenanza para la Ejecución de Regularización de Plan Masivo de Regularización de Asentamientos Humanos contempla procesos, los cuales debemos entender cada uno de ellos. Se está solicitando la priorización para poder seguir en el proceso. Cada uno de los informes que se han presentado no constan de tres hojas, como los señores ediles manifiestan. Cada informe integral contiene ocho hojas y cada informe integral de los señores técnicos geólogos también contienen de 20 a 25 hojas cada uno. Se está siguiendo un proceso contemplado en una Ordenanza vigente desde septiembre del dos mil veinticuatro. Cada una de la información ha sido levantada en su respectivo proceso, contemplando los aspectos sociales, económicos, legales y físicos. Cada uno de estos asentamientos han sido considerados en base a lo que ya está contemplado en el PUGS, porque existe ya el listado que requieren y en base a la necesidad jurídica que cada uno de los asentamientos merece ser atendidos. Hay que tomar en cuenta la normativa legal y por bien de la ciudadanía aprobar la regularización prioritaria.

Continúa el arquitecto Manuel Guzmán Director de Gestión del Suelo e indica: La Ordenanza que fue aprobada el año anterior en septiembre del dos mil veinticuatro, lo que señala realmente es, en el artículo 7 las etapas que hay que seguir para obtener la titularización de los predios. Señala el literal c) de la Ordenanza, que sí se puede titularizar, hay que recordar que no es competencia municipal el otorgar títulos o escrituras nuevas, esto está delegado al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Subsecretaría de Tierras, ellos son los únicos que tienen facultad para entregar títulos de propiedad. La Ordenanza vigente lo que señala es que se hará la regularización contra título existente. Son asentamientos humanos de hecho, que han sido ya previamente identificados. Estos están identificados tanto en el PUGS anterior como en el vigente, posiblemente no esté en todos los asentamientos humanos que el PUGS determinó, pero existen ya los asentamientos humanos de hecho. A estos asentamientos humanos de hecho que efectivamente la dirección de tierras tiene ya identificado, porque de acuerdo con la Ordenanza hay que hacer un trámite previo, que es desde el levantamiento de información, es lo que han venido haciendo en este año. Señala las etapas y se termina con la última etapa que está en el literal e), con la titularización de la regularización hecha. Si una persona está asentada desde hace mucho tiempo atrás en el sector y tiene una escritura general, el asentamiento significa que han construido viviendas en forma individual entre hermanos, tienen un solo título de la propiedad, pero son cinco, seis hermanos y cada uno en un pedazo que ellos acordaron hace mucho tiempo atrás. El tema de la regularización es regularizar y entregar el título de esos pedazos que se han ido dividiendo con el tiempo. En este momento no hay todavía ninguna regularización hecha, porque tiene que darse las etapas que están concebidas en la Ordenanza para poder entregar. Las primeras fases o etapas de este proceso están realizadas y la dirección de tierras sigue realizando. En sesiones anteriores se han priorizado ya parroquias en donde están estos asentamientos, como fue Juan Benigno Vela, Pasa y fue San Fernando. En esta ocasión se está poniendo en conocimiento del Concejo dos parroquias adicionales, que son Pilahuín y Santa Rosa. Falta realizar las etapas siguientes,





planes complementarios o planes parciales según la ley. Es lo que está realizándose a través en cambio de la Dirección de Planificación. La Dirección de Planificación es quién tiene que hacer estos planes parciales o planes complementarios, en estos asentamientos. De estos asentamientos se tiene que desarrollar y se están desarrollando los planes parciales en los asentamientos con población mestiza y en los asentamientos con población indígena, tienen que hacerse los planes de vida comunitaria, la Dirección de Planificación está desarrollando estos planes que probablemente están para el mes de marzo. Una vez que se terminen esos planes parciales se continúa con las otras etapas que señala la Ordenanza y recién ahí podrá entonces regularizarse y titularizarse los asentamientos de hecho.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *“Bueno iba a pedir que por favor se envíe, porque entiendo que hay archivos entonces que se envíen los informes pertinentes para cumplir el artículo, si no me equivoco es el 7 de la Ordenanza de los requisitos y poder aprobar, en ese sentido, si es que ya se envió, ya se ha enviado, mejor dicho, no sé si es pertinente pedir un espacio para poder revisar cada uno de los concejales y continuar con el análisis”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Bien, como que nos estamos dando la vuelta en el mismo círculo, hay una información que parece no tenemos todos. En ese sentido, solicitaría más bien a la Presidencia se envíen todos los documentos que se han solicitado para poder avanzar, la ciudadanía no espera aquí que nos busquemos en los discursos, la ciudadanía espera respuestas y aportes reales y efectivos”.*

Continúa el concejal Alex Valladares y expresa: *“Como hombre de derecho debo dejar claro mi posición respecto a estos temas, el 486 del COOTAD faculta a los GAD como dijo el señor Director respecto a las escrituras proindiviso, eso creo que debemos tener claro, ¿está facultado?, sí, el 486 del COOTAD, eso no hay vueltas que darse, no hay por qué decir que no es facultad del municipio. Sí tiene la facultad, partiendo desde ahí, más bien yo quisiera mencionar que el director Guzmán no es que ayudó en este momento a clarificar, es el único que viene a clarificar las cosas, debo decirlo, desde que se creó la dirección de regularización de tierras, no se ha hecho nada. Lamentablemente, como ya dijo mi compañero Rumiñahui sí sirvió para jubilar a un director con una muy buena jubilación, debe estar muy agradecido. Lo otro, como hombre de derecho también, se acaba de adjuntar unos documentos, informes técnicos hace pocos minutos, ¿qué dice el 318 del COOTAD?, clarito, no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambio del orden del día, en todos los casos la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo se realizará con al menos 48 horas de anticipación, es decir, no podemos suspender en este momento para analizar los documentos recientemente incorporados, no podemos hacer eso, porque estaríamos en contra expresamente del 318 del COOTAD. En ese sentido, como no se ha hecho el trabajo desde la dirección adjuntando todos los informes que están motivados según ese escueto informe de tres hojas, en el artículo 7 de la Ordenanza de regularización de tierras, no se podría hacer, es decir, y por esas inconsistencias yo*





*moción que se devuelva al administrativo y que en su momento se convoque de la legal y debida forma, como dice el 318 del COOTAD”.*

Interviene el ingeniero Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica: Existen 15 asentamientos humanos que ya fueron priorizados y dentro de la Ordenanza también establece que quien elabora los planes de vida comunitarios o los planes complementarios es la dirección de planificación. La dirección de planificación ya cuenta en este momento con cinco planes que serán remitidos con la respectiva ordenanza, una vez que conozca el concejo de planificación también a el trámite correspondiente. De la misma forma señora Alcaldesa el día de hoy se tenía previsto ocho asentamientos para la priorización y que posterior a eso también pasará la dirección de planificación para que se puedan elaborar estos planes. Una vez que tengan estos asentamientos humanos, estos planes tienen que ser inclusive aprobados por la comunidad y en ese proceso nos encontramos. En unas semanas más, estos planes con la respectiva ordenanza serán entregados a Concejo Municipal para el trámite correspondiente.

La señora Alcaldesa indica: *“Yo quiero en este punto tomar la palabra y es que es importante podamos conocer como ciudadanos ambateños, y creo que es importante mencionar que, mientras algunos según ellos siguen en su preocupación. Dicen que se ha vendido humo, hablan de garantizar y hablan de derechos y siguen en contra del pueblo. Nosotros vamos a seguir, vamos a seguir apoyando a favor de las causas justas, vamos a seguir a favor de dar dignidad con la ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras en el cantón de Ambato, ya lo han mencionado y lo han reconocido, la ley nos faculta de realizar las escrituras proindiviso, eso ya lo estamos realizando, así como también se ha mencionado que es importante tratar en este Concejo Municipal, respetando la ordenanza porque así lo dice en uno de los artículos que el Concejo Municipal deberá conocer y aprobar y dar la priorización. Así también se encuentra realizando los informes, los planes parciales, demás requisitos y documentos que reza en la ordenanza y en todas las normas que debemos de cumplir, pero hay algo que jamás está de acuerdo. Han dicho que no estarían de acuerdo porque no están anexados los documentos, como siempre, es una excusa, porque por más documentos que se les pueda incluir, las personas que no quieren apoyar a su gente, a su pueblo, no lo van a hacer. Hemos pasado dos años, dos años en donde contados hemos sido las personas quienes hemos apoyado al pueblo, y ustedes conocen precisamente quienes jamás, ni siquiera, de lo que ellos mismos han hablado en sesión van a votar y no han votado a favor. Peor aún van a votar a favor del pueblo, que quede claro que esta administración, esta alcaldía, ha sido la única en la historia de todas las alcaldías, que ha abierto ese candado, que nos tenían cerrados, que nos decían que no era posible, que nos mandaban desde afuera de las puertas de la municipalidad, ni siquiera nos recibían cuando íbamos con nuestras preocupaciones a rogar al Alcalde o la autoridad del turno que nos apoye. Así nos trataban porque decían que los de los rurales, los indios, apestábamos, así nos decían y así nos trataban, y lo digo con tanta frontalidad porque es una realidad. Yo agradezco a quienes apoyaron a la aprobación de la ordenanza del plan masivo de regularización de tierras en el cantón de Ambato, algo que lo hemos realizado y lo hemos aprobado con amor, con cariño, con convicción y buscando esa justicia, esa garantía, ese derecho que tanto se ha dicho, pero que nosotros sí debemos de hacerlo realidad. Han*





*mencionado que desde la Dirección de Tierras no se ha ejecutado algún avance, debo decir que existe el avance, pero que sí debemos de regirnos a todo lo que concierne en la legal y debida forma para no tener ningún inconveniente, el tiempo es oro y estamos como una arena de reloj, porque recordarán ciudadanos ambateños que cuando presentamos esta ordenanza los mismos que ahora se han referido de una forma negativa dijeron, usted ya se va a ir en el año 2027, a usted es la única persona que le interesa dar títulos de propiedad a su gente. Por eso esta ordenanza solo debe ser aprobada hasta el año 2027, así que es una arena de tiempo con la que estamos trabajando y sabemos que debemos de realizar de una forma pronta y ágil, pero también es importante mencionar que es importante mencionar que todo esfuerzo, todo trabajo que realice la Administración Municipal será y es obediente al mandato de nuestro pueblo, al mandato y a la necesidad de nuestra gente, por eso yo hoy quiero agradecer a nuestros estimados compañeros cabildos, gobernadores, presidentes de las organizaciones que se encuentran aquí presentes, a los compañeros de Santa Rosa, a los compañeros de Pilahuín, a los compañeros de la zona alta de Pilahuín, de Tomabela, quienes están presentes para escuchar, palpar y ver quiénes realmente están preocupados por su gente, ustedes están escuchando, queridos amigos, de mi parte, no ha faltado, de mi parte, he puesto en el punto del orden del día está listo para su aprobación, pero hoy han dicho, y a lo mejor no van a apoyar porque faltan documentos, así que, para no caer en eso, en esa versión de que supuestamente su voto ha sido en contra porque faltan documentos, voy a realizar en este momento la devolución del documento a la Administración, para adjuntar supuestamente los documentos que dice que faltan y allí quisiera también invitarles para que ustedes vean que por más documentos que se les entregue, los que votan en contra van a seguir votando en contra hoy, mañana y siempre en contra del pueblo ¿por qué? Porque no quieren que tengamos nosotros los títulos de propiedad por eso estamos aquí, luchando, trabajando, dando nuestra voz, pero aquellas personas que han nacido en cunas de oro, aquellas personas que solamente van a ir a pedir sus votos con besos y abrazos simplemente no van a ser coherentes con aquello. Y también quisiera mencionarle a cada uno de ustedes de que estamos muy agradecidos de que toda la ciudadanía esté aquí presente. Gracias por también apoyar, porque esta ordenanza no solamente ha sido iniciada o estructurada desde la alcaldía, esta ordenanza ha sido pedida y trabajada con ustedes, con la gente, con la ciudadanía, que ha esperado décadas para tener un título de propiedad, pero que ustedes están viendo y escuchando hoy han dicho algunos que no están de acuerdo, ustedes lo están escuchando, hoy también han dicho que con eso más bien se está realizando un tema de que no estarían realizando algún aspecto de dignidad y han puesto justificativo tras justificativo así que, por ende, compañeros, voy a realizar, voy a lanzar yo la moción de poder realizar la devolución del documento para poder realizar el documento que mencionan, invito a que en estos días podamos también tratar en el punto del orden del día”.*

La señora Alcaldesa solicita someter a votación.

Al existir la moción de la señora Alcaldesa con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe once votos a favor, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, la





ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba la moción del primer punto del orden del día”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Abg. María José López				
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez			x	
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	12		1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-001-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;





- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que el artículo 264 de la misma norma Constitucional establece que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)";
- Que el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...)";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...)";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal para el ejercicio de la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como reconocer derechos particulares;
- Que el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta: "**Declaratoria de regularización prioritaria.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo. El Gobierno Central realizará la declaratoria de regularización prioritaria, en el caso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos no la realicen en el plazo de dos años contados desde la vigencia del plan de uso y gestión del suelo. La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código





*Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la regularización de asentamientos humanos de hecho. Para tales efectos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán de forma expedita los trámites y procesos correspondientes. Para resolver la situación de los asentamientos de hecho que no cumplan con los parámetros de integración urbana, que presenten riesgos para la población, o que se localicen sobre áreas declaradas de protección natural o cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano aplicará el instrumento de declaración de zonas de interés social en terrenos adecuados. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos como parte del proceso de regularización realizarán la construcción de los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas objeto del proceso de regularización, en particular respecto del servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, los que podrán ser financiados vía contribución especial de mejoras. En el caso que el proceso de regularización no se concluya en el plazo de cuatro años contados desde la declaratoria de regularización prioritaria, se aplicará el procedimiento de intervención regulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la finalidad de que el Gobierno Central proceda a su regularización y de ser el caso a la construcción de los sistemas públicos de soporte. De autorizarse la intervención el Consejo Nacional de Competencias aprobará el mecanismo de recuperación de recursos con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado intervenido, precautelando su sostenibilidad financiera.”;*

- *Que el artículo 8 de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 establece: "Etapas del proceso de regularización.- Como etapa inicial el GADM debe contar con una ordenanza donde conste el proceso general de regularización de los asentamientos humanos de hecho de su jurisdicción, en donde constarán las etapas del proceso de regularización. El GADM mediante la aplicación e implementación de sus competencias en el uso y gestión del suelo es el responsable de este proceso de regularización.”;*
- *Que la Disposición General Tercera de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 señala: "Proceso de regularización integral de los asentamientos humanos de hecho. - La presente resolución será de cumplimiento obligatorio para los GADM para el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho que se hayan constituido de forma previa al 28 de diciembre de 2010.- Los asentamientos humanos de hecho constituidos posteriores a la fecha establecida en la LOOTUGS se considerarán en la planificación de los GADM; sin embargo, su regularización no será considerada como prioritaria*
- *Que mediante oficio GADMA-DRT-2025-140-OF/2025-74730 del 30 de diciembre de 2025, la Dirección de Regularización de Tierras solicita la aprobación del Concejo Municipal de Ambato, la "Declaratoria de Regularización Prioritaria" de los asentamientos humanos de hecho o poblados descritos, que van a ser objeto del proceso de regularización física y legal, mismos que se encuentran identificados en la "ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2033 DEL CANTÓN AMBATO", como lo indica la Dirección de Planificación mediante oficio N° GADMA-DP-DOT-2025-228, de acuerdo al siguiente detalle:*





PARROQUIA	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	INFORME TÉCNICO
PILAHUÍN	EL SALADO	GADMA-DRT-ITDI-2025-016
PILAHUÍN	PALLALOMA	GADMA-DRT-ITDI-2025-017
PILAHUÍN	ECHALECHE	GADMA-DRT-ITDI-2025-018
PILAHUÍN	SAN LUCAS - PUCARAPAMBA - PALUGSHA (PUCARA)	GADMA-DRT-ITDI-2025-019
PILAHUÍN	TAMBOLOMA	GADMA-DRT-ITDI-2025-020
PILAHUÍN	YATZAPUTZÁN VA HISTOR	GADMA-DRT-ITDI-2025-021
SANTA ROSA	APATUG ALTO	GADMA-DRT-ITDI-2025-022
SANTA ROSA	ANGAHUANA ALTO & BAJO	GADMA-DRT-ITDI-2025-023

- Que en la presente sesión se acepta la moción de la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, a fin de que se devuelva a la Administración Municipal el presente trámite a fin de que se remita la documentación completa a los señores concejales;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, visto el contenido del oficio GADMA-DRT-2025-140-OF/2025-74730

**RESUELVE:**

Devolver a la Administración Municipal el oficio GADMA-DRT-2025-140-OF/2025-74730 y su expediente a fin de que se remita la documentación completa a los señores concejales.-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-26-002 remitido por la Ing. Mg. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita reconocer y rendir homenaje público a las y los periodistas ambateños en conmemoración del Día del Periodista Ecuatoriano por su valioso aporte al ejercicio de la comunicación responsable, ética y comprometida con la verdad, la democracia y el desarrollo del cantón Ambato.

La señora Secretaria Ad-Hoc menciona que, siendo las once horas, el Concejo Municipal entra en receso.

Se recibe a los representantes del pueblo Tomabela.

La señora Secretaria Ad-Hoc menciona que siendo las once horas con dieciocho minutos finaliza el receso.

\*Siendo las once horas con diecinueve minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: "Señora Alcaldesa, por favor invito a que respondamos a la conducción de la sesión, por favor el resto de los compañeros que estamos aquí, escuchémoslos y respetemos las distancias".

La señora Alcaldesa expresa: "Están queriendo justificar lo injustificable, entonces, sigamos nosotros en favor del pueblo, por favor, continuemos".

La señora Alcaldesa solicita se de lectura al documento.





Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc, procede conforme a lo solicitado y da lectura.

\*Siendo las once horas con veintidós minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.

\*Siendo las once horas con veintitrés minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Realmente la parte histórica es fundamental recordarla, el 5 de enero de 1792, en Quito se publicaba el primer periódico ecuatoriano, llamado Las Primicias de la Cultura de Quito, este periódico se encargaba de difundir aspectos de salubridad de aquel tiempo, de higiene, de buen comportamiento, de educación y otros y por supuesto, los albores de la libertad quedaron impresos en siete artículos que se promulgaron durante la vida que tuvo este periódico llamado Primicias de la Cultura de Quito, en este honor, con acierto, el Gobierno ecuatoriano decidió proclamar el día 5 de enero de cada año, el Día del Periodista Ecuatoriano. Vale la pena indicar su labor, es comunicar, entretener, culturizar y tenernos informados todo el tiempo, es una labor bastante ingrata, muchas veces desconocida y descalificada. Un gobierno inclusive llegó al colmo de decirle a uno de los periodistas y a varios periodistas, sacarles en una lista de los que no obedecían al régimen y no se sujetaban a sus disposiciones, ese régimen se inventó inclusive una ley, la ley Mordaza, pero siempre valientes periodistas estuvieron al frente de no temerle a la opresión de quienes querían acallar la voz y siguieron con ética manifestando lo que ocurría y dando a conocer a la comunidad y a la ciudadanía lo que acontecía, de manera que vale la pena, por todos los ángulos que los miremos, este reconocimiento es muy válido, también existen, claro, exabruptos en comentarios propios de cada uno de los periodistas que a veces, por favorecer a un determinado régimen o quedar bien con los mandos de turno, se ufanan en defenderlos a ciegas, pero por sobre todo aquello, el 5 de enero es una fecha de dignidad de la comunicación nacional, y de quiénes la ejercen, de los que anduvimos algún rato con las primeras instancias técnicas, la grabadora, posterior, los betamax, etc., y la gente se ha ido preparando, han estudiado, se han profesionalizado. De manera que considero que en Ambato hay un periodismo de primera línea, de primera calidad, más allá de algunos desacuerdos que podamos tener en los editoriales que llevan, pero la misión del periodista como tal será siempre sagrada, en estos términos, por supuesto que me uno a la moción de esta distinción ya señalada”.*

\*Siendo las once horas con veinticuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

\*Siendo las once horas con veinticuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

\*Siendo las once horas con veinticuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe doce votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto”.*





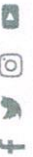
	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Abg. María José López	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Moisés Yanca	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-002-2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:**

- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 16, reconoce el derecho a la comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal para el ejercicio de la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como reconocer derechos particulares;*





- *Que el ejercicio del periodismo constituye un pilar fundamental para la democracia, la transparencia, la libertad de expresión y el acceso a la información veraz y oportuna, contribuyendo al fortalecimiento de la opinión pública y al control social;*
- *Que el 5 de enero de cada año se conmemora en el Ecuador el Día del Periodista Ecuatoriano, en reconocimiento a la labor histórica, ética y social de las y los profesionales de la comunicación;*
- *Que en el cantón Ambato, periodistas y comunicadores sociales han desempeñado una destacada labor informativa, cultural y cívica, aportando al desarrollo democrático, social y cultural de la ciudad, muchas veces en contextos complejos y de alta responsabilidad pública;*
- *Que es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato reconocer públicamente a las ciudadanas y ciudadanos cuya trayectoria profesional contribuye al fortalecimiento de la institucionalidad democrática y al bienestar colectivo;*
- *Que mediante oficio DA-DC-26-002 del 05 de enero de 2026, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato remite para conocimiento y resolución del Concejo Municipal el proyecto de resolución para reconocer y rendir un homenaje público a las y los periodistas ambateños, en conmemoración del Día del Periodista Ecuatoriano, por su valioso aporte al ejercicio de la comunicación responsable, ética y comprometida con la verdad, la democracia y el desarrollo del cantón Ambato;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-26-002 (FW 205)*

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** *Reconocer y rendir un homenaje público a las y los periodistas ambateños, en conmemoración del Día del Periodista Ecuatoriano, por su valioso aporte al ejercicio de la comunicación responsable, ética y comprometida con la verdad, la democracia y el desarrollo del cantón Ambato.*

**Artículo 2.-** *Destacar la labor del periodismo local como un pilar fundamental para la construcción de una sociedad informada, participativa y plural, que fortalece la transparencia, el diálogo ciudadano y el control social.*

**Artículo 3.-** *Entregar una copia autógrafa de la presente Resolución a las y los periodistas en acto público programado para el efecto, como testimonio del reconocimiento institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.-*

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2026-0001-OF, remitido por la ingeniera Eliana Rivera, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del período 2023-2024, para los días, martes 6, miércoles 7 y jueves 8 de enero del 2026. De igual forma, solicita se principalice a su concejal alterno en legal y debida forma para que actúe en los actos y sesiones que correspondan.**

\*Siendo las once horas con veintiocho minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.





Posteriormente toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: “Mociono la aprobación en su integridad del texto leído”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe once votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la economista Diego Proaño, de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa. Se aprueba el tercer punto del orden del día”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Abg. María José López	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño				x
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-003-2026**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,





para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que mediante oficio GADMA-CM-EMRH-2026-0001-OF/2026-172, del 05 de enero de 2026 la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato solicita al Concejo Municipal autorice la licencia con cargo a vacaciones del período 2023-2024, los días martes 06, miércoles 07 y jueves 08 de enero de 2026, sustentado en lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 23 literal g) y 34 de la Ley orgánica del Servicio Público; y, el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado





*Municipalidad de Ambato. Finalmente requiere que se principalice a su concejal alterno, en legal y debida forma para que actúe en los actos y sesiones que corresponda.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2026-0001-OF/2026-172*

**RESUELVE:**

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala del cantón Ambato, los días martes 06, miércoles 07 y jueves 08 de enero de 2026; y,*
2. *Convocar y principalizar a su concejal alterno el agrónomo José Villacís, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda, durante el período de licencia de su titular.-*

*Encontrándose presente en la sala de sesiones del Concejo Municipal, se procede a principalizar el agrónomo José Villacís como concejal de la ciudad de Ambato.*

4. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2026-0001-OF, remitido por la licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán, concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del martes 30 de diciembre, miércoles 7 y jueves 8 de enero del 2026. De igual forma, solicita se convoque al concejal alterno que corresponda.*

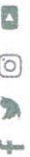
*Toma la palabra la concejala Patricia Shaca: "Mocionaría su aprobación de manera íntegra del oficio que ha sido remitido a usted señora Presidenta, la cual he solicitado que se ponga en un punto del orden del día del Concejo Municipal, el oficio SPSC-2026-0001-OF-2026-10, por favor, señora Presidenta, mocionaría que se pueda realizar la aprobación en su integralidad del oficio que he hecho mención".*

*A continuación, la concejala Sandra Caiza expresa: "Sí, solicito no sé una aclaración, 30 de diciembre o 30 de enero se está solicitando las vacaciones por favor, que se pueda dar lectura compañera bajo su autorización señora Presidenta, la compañera secretaria por favor".*

*Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme a lo solicitado y da lectura.*

*Toma la palabra la concejala María José López y dice: "Yo quiero solicitar una explicación jurídica, si es aquí para el 30 corresponde una justificación más que una solicitud de vacaciones porque la fecha esta pasada y la presentación ha sido posterior a la fecha, si hubiese sido anterior, yo creería que el Concejo podía aprobar, como es posterior, quiero la explicación jurídica de lo que podemos o no podemos aprobar como vacación, lo otro creería, sería una justificación".*

*Toma la palabra la concejala Patricia Shaca: "Sí señora Presidenta más bien solicito una disculpa y así solicitar también la aclaración del martes 30 de diciembre del 2025, el cual obviamente se ha dado ya estos casos también dentro del seno del Concejo Municipal, y creería que obviamente se pueda ser justos también entre todos los compañeros concejales, en este caso, ha existido también ocasiones de los compañeros concejales que han solicitado de la misma manera. He tenido un percance que no lo puedo justificar, tal*





vez con certificados médicos falsos, en ese sentido, estoy solicitando que se pueda incorporar el tema de vacaciones, señora Presidenta, compañeros concejales”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza: “Sí, a ver creo que estamos empezando un año tratemos de no hacernos mala sangre, yo creo que la solución es un poco fácil, no sé la parte jurídica creo que había solicitado, sería dos peticiones, lo del 30 ya pasó, no podríamos creo hoy justificar, más bien eso sería que se justifique, como dicen, con, no sé, certificados médicos falsos dice que llegan a seno del Concejo, ahí sí ya tendrán que certificar eso, y el otro sí, o sea el segundo pedido sería esto de aquí en adelante las vacaciones que está solicitando, no sé eso más bien que nos ayude la parte jurídica”.

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal y dice: El 30 tiene que justificarse por la inasistencia, no se puede pedir vacaciones después de haber faltado de acuerdo con lo que establece la misma ordenanza, el artículo 79 de la ordenanza dice, previo al goce de las vacaciones tiene que hacer la solicitud de los días miércoles y jueves, que sería 7 y 8 de enero, si puede solicitar, y el Concejo tiene que resolver ese permiso de vacaciones.

La señora Alcaldesa menciona que no hay apoyo a la moción y pide se haga la corrección de la moción.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca: “Sí, señora Presidenta, nada más dejar en claro también que estas cosas ya se han suscitado de parte de algunos compañeros concejales, pero no importa, en ese sentido, mocionaría, se pueda en este caso solicitar el tema de vacaciones de los días 7 y 8 de enero del 2026, esa sería la moción”.

## LA NUEVA HISTORIA

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del concejal Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existen 13 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el cuarto punto del orden del día”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Abg. María José López	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Lic. Patricia Shaca	x			
11	Abg. Alex Valladares	x			
12	Agr. José Villacís	x			
13	Abg. Moisés Yanca	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
<b>Total:</b>		14			





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-004-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;





- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: “Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-SPSC-2026-0001-OF/2026-10, del 05 de enero de 2026 la licenciada Patricia Shaca Chalán, Concejala de Ambato solicita al Concejo Municipal autorice la licencia con cargo a vacaciones los días martes 30 de diciembre de 2025, miércoles 07 y jueves 08 de enero de 2026, sustentado en lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Finalmente requiere que se principalice a su concejal alterno, en legal y debida forma;*
- *Que en la presente sesión en base al criterio jurídico de la Procuraduría Síndica Municipal de que el pedido de las licencias o permisos con cargo a vacaciones deben ser realizados con anticipación a la fecha del permiso o vacación, más no posterior, conforme lo establece el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, la concejala Patricia Shaca mociona que se apruebe la licencia con cargo a vacaciones de los días miércoles 07 y jueves 08 de enero de 2026.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, visto el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2026-0001-OF/2026-10*

**RESUELVE:**

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada Patricia Shaca, Concejala del cantón Ambato, los días miércoles 07 y jueves 08 de enero de 2026; y,*
2. *Convocar y principalizar a su concejal alterno, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda, durante el período de licencia de su titular.-*
5. **Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0799, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita la entrega de un Reconocimiento Público a los Agentes de Control Municipal: JIMMY MARCELO ROBALINO RODRÍGUEZ, KEVIN ALEXIS ANALUISA ORDOÑEZ y ÁLVARO DAVID SORIA VARGAS, ante el acto de valentía demostrado en el suceso del 12 de diciembre del 2025, quienes arriesgando su vida ingresaron a la vivienda en llamas ubicada en la calle Mera y Av. Cevallos.**





Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“La generalidad de las circunstancias en los ámbitos políticos es siempre buscar lo negativo, y claro que quien asume una función y esa función tiene un riesgo, están también expuestos a todo tipo de circunstancias adversas que se pudieran dar. En este sentido, es bueno reconocer a quien, cumpliendo su labor, repito están cumpliendo su labor, ellos no están pidiendo, pero desde fuera se percibe que hay un acto de valentía, de solidaridad, de entregar inclusive a riesgo de un percance personal, dar alivio a quien está sufriendo algún percance. En este sentido, no sólo aplaudamos o busquemos la espectacularidad que están tras cámaras, sino también demos lo que corresponde a quienes, sin la espectacularidad de cámaras cumplieron efectivamente su trabajo y que esto, por supuesto, sirva de estímulo para que todos hagamos nuestro trabajo como tenemos que hacerlo en todos los ámbitos. De manera que totalmente respaldo la petición y que se dé el trámite correspondiente, con la moción correspondiente”.*

La señora Alcaldesa indica: *“Hay una moción en el sentido de que se pueda dar este reconocimiento público a los agentes de control municipal, Jimmy Marcelo Robalino Rodríguez, Kevin Alexis Analuisa Ordóñez y Álvaro David Soría Vargas, ante el acto de valentía demostrado en el suceso del 12 de diciembre del año 2025, quienes, arriesgando su vida, ingresaron a la vivienda en llamas ubicado en la calle Mera y Avenida Cevallos. Pienso que lo positivo también es digno de reconocer. Por lo tanto, apoyo la moción, y al existir la moción y el apoyo a la misma, solicito se pueda someter a votación”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 13 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el quinto punto del orden del día”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Abg. María José López	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Lic. Patricia Shaca	x			
11	Abg. Alex Valladares	x			
12	Agr. José Villacís	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-005-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal para el ejercicio de la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como reconocer derechos particulares;
- Que mediante oficio DA-DC-25-0799 del 23 de diciembre de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato corre traslado del oficio GADMA-AOYCC-2025-2487-OF de la Dirección de la Agencia de Orden y Control Ciudadano, con el cual solicita se realice una felicitación pública y oficial a los agentes de control municipal: Jimmy Marcelo Robalino Rodríguez, Kevin Alexis Analuisa Ordoñez y Álvaro David Soria Vargas, por su acto de valor, compromiso institucional y vocación de servicio en la emergencia suscitada el 12 de diciembre de 2025 en la ciudad de Ambato;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0799/2025-72927.

RESUELVE:

Otorgar un Acuerdo de felicitación pública y oficial a los agentes de control municipal: Jimmy Marcelo Robalino Rodríguez, Kevin Alexis Analuisa Ordoñez y Álvaro David Soria Vargas, por su acto de valor, compromiso institucional y vocación de servicio en la emergencia suscitada el 12 de diciembre de 2025 en la ciudad de Ambato.-

\*Siendo las once horas con treinta y ocho minutos, salen de la sesión de Concejo Municipal, los concejales Carlos Ibarra, Sabina Gamboa y Gonzalo Callejas.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-320.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-320 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en





la calle Franklin Sin Maneto y Platón, sector San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores SÁNCHEZ VALLADOLID RENÉ HORLANDO, de estado civil soltero, SÁNCHEZ VALLADOLID SILVIA VERÓNICA, de estado civil soltera, SÁNCHEZ VALLADOLID ALEX MAURICIO, de estado civil casado, inmueble afectado en la Av. Benjamín Franklin considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022";

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-320 con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del licenciado Carlos Ibarra, de la abogada Sabina Gamboa, y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-001-2026.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-321.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-321 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la calle Ernesto Albán, barrio El Panecillo de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Ernesto Albán y calle Bolívar de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de la señorita LLUMITASIG LLUMITASIG ELVIA CARMEN, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020";

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-321 con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del licenciado Carlos Ibarra, de la abogada Sabina Gamboa, y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-002-2026.

\*Siendo las once horas con cuarenta minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-322.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-322 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, según el certificado de gravamen denominado Centro, hoy según catastro municipal en la calle José Ingenieros y calle Pitágoras de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de la señora PICO MELÉNDEZ MARGARITA ESTHER y de los herederos y presuntos y desconocidos de SEGUNDO ALEJANDRO PICO GUEVARA, inmueble que será





afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-322 con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del licenciado Carlos Ibarra, y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-003-2026.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-323.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-323 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja – Lote 6, del cantón Ambato, de propiedad del señor MANZANO SOLÍS JORGE HERNÁN, de estado civil soltero, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-323 con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del licenciado Carlos Ibarra, y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-004-2026.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 020-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante el cual recomienda autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18015608020024000000, de la superficie del área del lote de 113,335.53 m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia Izamba, sector La Viñita, Paso Lateral, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A).

\*Siendo las once horas con cuarenta y dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: "En base al expediente que se ha presentado, que se trató en la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la cual presido, se han presentado todos los informes favorables. Sin embargo, quisiera solicitar señora presidente que autorice a la secretaria,





se dé lectura a las conclusiones y recomendaciones respectivas, previo a continuar mi participación”.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc, procede conforme a lo solicitado y da lectura.

\*Siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Continúa el concejal Diego Proaño y dice: “Gracias, una vez que se ha dado lectura a las conclusiones y recomendaciones. Verificar que los informes han sido favorables tanto la parte legal como en la parte técnica. Moción que se autorice la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con calve catastral 18015608020024000000, que la superficie del área del lote de 113335.53 m2, ubicado en la parroquia Izamba, sector La Viñita, Paso Lateral, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la empresa pública, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del agrónomo José Villacís, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existen 11 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 10.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa			x	
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6 Abg. María José López		x		
7 Sr. Luis Manobanda	x			
8 Dra. Anabell Pérez	x			
9 Econ. Diego Proaño	x			
10 Lic. Patricia Shaca	x			
11 Abg. Alex Valladares				
12 Agr. José Villacís	x			
13 Abg. Moisés Yanca				
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
<b>Total:</b>	12	1	1	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-006--2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”;
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado





*municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

- *Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;*
- *Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;*
- *Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...);”;*
- *Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...);”;*
- *Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;*
- *Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;*





- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que con oficio EP-EMAPA-A-GG-1122-2024, de fecha Ambato, 14 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, Gerente General de EP-EMAPA, en el que solicita se disponga iniciar el proceso de TRASPASO DE DOMINIO O DONACIÓN del predio de un área de 113.335,53 m2, sector La Viñita, Paso Lateral de la parroquia Izamba, en los términos que señala el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 58.8 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 77 y 159 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, artículo 19 literal e) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A, a efectos de que dicho inmueble pase a nombre de la EP-EMAPA-A;
- Que con oficio GADMA-DP-UPP-2025-0009-OF/2024-62028 del 14 de enero de 2025, la Dirección de Planificación respecto al predio utilizado por la planta de tratamiento de aguas residuales Ambato, conocida como "PTAR AMBATO" señala que de acuerdo con la "ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2033 DEL CANTÓN AMBATO" el uso de suelo principal está determinado que es AGROPECUARIO, por lo tanto, se establece como USO COMPATIBLE. De la misma manera de acuerdo con el artículo 122 de "Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del cantón Ambato respecto al contenido del Anuncio de Proyecto, el cual debe incluir la alineación del proyecto al objetivo estratégico del Sistema Físico Ambiental del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 conforme a los Objetivos de Gestión, para dicho proyecto estaría alineado al Objetivo de Gestión 7, política, programas y proyectos; y, metas;
- Que mediante oficio GADMA-DCA-2025-0096-OF/2024-62028 de fecha 03 de febrero de 2025, la Dirección de Catastros y Avalúos remite los datos catastrales de la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con CIU: 98421, con la siguiente información a la fecha:

Clave catastral	18015608020024000000 PR
Parroquia	IZAMBA





Dirección	LA VIÑITA PASO LATERAL
Propietario	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CIU	98421
Área de Terreno	113,335.53 m <sup>2</sup>
Área de construcción	416.34 m <sup>2</sup>
Avalúo total	757,365.21 USD.
<b>Datos legales:</b>	
Notaría	Tungurahua Ambato - 6ta
Fecha notaría	21/11/2017
Fecha Inscripción	04/12/2017
Número Inscripción	6234
Adquisición	Resolución Municipal - Expropiación

- Que mediante oficio GADMA-DAD-ACB-2025-0104-OF/2024-62028 del 27 de marzo de 2025, la Dirección Administrativa manifiesta que: "(...) el bien inmueble SI CONSTA en el inventario actualizado de los bienes inmuebles; NO REPRESENTA DE UTILIDAD Y, y PRODUCTIVIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD ES CONVENIENTE el TRASPASO DE DOMINIO O DONACIÓN. (...);
- Que mediante oficio OPM-FISC-25-330 FW 2025-62028 del 20 de mayo 2025, la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento indica que luego de la inspección realizada no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en este predio municipal de clave catastral 18015608020024000000, ubicado en el sector La Viñita, Paso Lateral, parroquia Izamba, cantón Ambato CIU 98421, con un área de 113.335,53 m<sup>2</sup>.”;
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-1924-OF/2024-62028 del 19 de junio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y al amparo de la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica, emite el correspondiente informe jurídico FAVORABLE, respecto a la Donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en el sector La Viñita Paso Lateral, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, donde actualmente se encuentra funcionando la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Ambato; conforme se justifica con la escritura de Protocolización de documentos de expropiación por declaratoria de utilidad pública, realizada el 21 de noviembre del 2017, ante el Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz, Notario Sexto del Cantón Ambato e inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad el 04 de diciembre del 2017 con número de inscripción 6234, cuya información catastral detallada consta en el Oficio n.:GADMA-DCA-2025-0096-OF/2024-62028 de fecha 03 de febrero del 2025, del predio municipal registrado con la clave catastral 18015608020024000000 con un área de terreno de 113,335.53 m<sup>2</sup>, un área de construcción de 416.34 m<sup>2</sup>, avalúo total 757,365.21 USD.- En tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato, utilidad alguna de conformidad a lo indicado por la Dirección Administrativa según consta en el Oficio n.:GADMA-DAD-ACB-2025-0104-OF/2024-62028 de fecha 27 de marzo de 2025, y una vez comprobado que no se llevarán a cabo proyectos en este espacio; y, que es de USO COMPATIBLE con la "ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2033 DEL CANTÓN AMBATO" según indica la Dirección de Planificación en Oficio n.:GADMA-





DP-UPP-2025-0009-OF/2024-62028, de fecha 07 de mayo de 2025, pronunciamiento concordante con lo señalado por la Dirección de Obras Públicas en Oficio OPM-FISC-25-330 Número: 2025-62028 de fecha 20 de mayo de 2025, el cual señala que, no tienen planificado realizar ninguna obra comunitaria en este predio municipal, así también, según certificado de gravamen N.° 14690, Referencia N.° 1055706, Ficha Registral N.° 85141, de fecha 02 de junio del 2025, se ha verificado que el inmueble se encuentra registrado en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato el 04 de diciembre del 2017 bajo el número de inscripción 6234.- Por lo expuesto, se concluye que, es PROCEDENTE LA DONACIÓN, a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, (EP-EMAPA-A), por tratarse un acto de interés público, debido a que, actualmente en el lugar se encuentra funcionando la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Ambato. (...);

- Que con oficio GADMA-DCA-VC-2025-3487-OF/2024-62028 del 23 de septiembre de 2025, la Dirección de Catastros y Avalúos informa que en el año 2025 se realizó el proyecto de actualización catastral de los predios urbanos y rurales del cantón Ambato, por lo que revisado el sistema de gestión catastral GIS, y documentación adjunta, se verificó que el predio registrado con la clave 18015608020024000000 PR, se actualizó el área de construcción y los datos actualizados son los siguientes:

Clave catastral	18015608020024000000
Tipo de predio	Predio Rústico
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato
CIU	58421
Área de Terreno	113,335.53 m <sup>2</sup>
Avalúo de Terreno	768,056.10 USD
Área de construcción	2,216.19 m <sup>2</sup>
Avalúo de construcción	695,352.98 USD
Avalúo total	1,463,409.08 USD

- Que mediante oficio GADMA-DAD-2025-1535-OF/2024-62028 del 25 de septiembre de 2025, actualiza la información correspondiente al predio municipal de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ÁREA ANTERIOR	ÁREA ACTUALIZADA
CONSTRUCCIÓN	416,34m <sup>2</sup>	2.216,19m <sup>2</sup>

- Que con GADMA-PS-2025-2964-OF/2024-62028 de fecha 02 de octubre de 2025 la Procuraduría Síndica Municipal señala que el GAD Municipalidad de Ambato, ejecutó el proyecto de Actualización Catastral 2025, con el objetivo de disponer de información predial precisa y confiable de las parroquias urbanas y rurales del cantón, a tal efecto, el área de construcción del predio registrado con Clave catastral: 18015608020024000000 de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, solicitado en donación por la EP- EMAPA A ha sido actualizado en el sistema de gestión catastral GIS con el siguiente detalle: Área de Construcción: 2,216.19 m<sup>2</sup>;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 020-2025 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar





*el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18015608020024000000 de la superficie del área del lote de 113,335.53m<sup>2</sup>; ubicada en la parroquia Izamba, sector La Viñita, Paso Lateral, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A).”;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, acogiendo el contenido del informe 020-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 62028)*

**RESUELVE:**

*Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18015608020024000000 de la superficie del área del lote de 113,335.53m<sup>2</sup>; ubicado en la parroquia Izamba, sector La Viñita, Paso Lateral, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A).*

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 024-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante el cual recomienda proceder con la Reforma de la Resolución de Concejo No. RC-212-2025, referente a la Autorización de la declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.

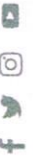
Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: *“Solicito que a través de secretaría de Concejo se dé lectura de este expediente de la parte pertinente a las conclusiones y recomendaciones para continuar con mi participación”.*

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc, procede conforme a los solicitado y da lectura.

Continúa el concejal Diego Proaño y dice: *“En base a lo que se acaba de dar lectura y a la explicación y la observación que ha hecho la procuraduría respeto al termino de proceso de declaratoria. Moción que se reforme la Resolución de Concejo No. RC-212-2025, cambiándose al siguiente texto. Autorizar la declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato”.*

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Nada más una consulta para la parte técnica, el saber si lo correcto es autorizar la declaratoria o es declarar el Bien Mostrenco. Quisiera saber que le compete al Concejo Municipal se autoriza para que lo haga la parte administrativa o aquí se declara. Como lo digan los términos jurídicos para que no exista una nueva reforma de la reforma”.*

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal y responde: De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución para tener una seguridad jurídica, de acuerdo con lo establece el artículo 8 de la Ordenanza literal j), textualmente su línea





final dice, debidamente fundamentado se declara, debería ser se declare Bien Mostrenco.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del Concejal Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen 12 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 11".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			X	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Abg. María José López	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Lic. Patricia Shaca	x			
11	Abg. Alex Valladares	x			
12	Agr. José Villacís	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	13		1	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-007-2026  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos





- autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
  - *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
  - *Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “(...) Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”;*
  - *Que el artículo 4, literal a) de la “Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: “Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.”;*
  - *Que literal j) del artículo 8 de la “Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: “Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio.”;*
  - *Que mediante resolución de Concejo Municipal N° RC-212-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana resuelve: “Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato”;*
  - *Que con oficio GADMA-DCA-2025-1450 del 03 de octubre de 2025, la dirección de Catastros y Avalúos remite a la Alcaldía el expediente completo, con la finalidad de que se disponga a la Procuraduría Síndica Municipal la protocolización e inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad;*
  - *Que con oficio GADMA-PS-2025-3058-OF/2016-33481 del 15 de octubre de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal señala que, del artículo 8 de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato se desprende que, el Seno del*





Concejo Municipal, mediante resolución debidamente fundamentada DECLARARÁ como bien mostrenco el referido predio; situación que se contraponen con la Resolución de Concejo Municipal N° RC-212-2025 de la cual se desprende que resuelve: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato", es decir que se está autorizando el inicio del proceso de bien mostrenco y no declarando como bien mostrenco, tal como lo señala el artículo 8 de la mencionada Ordenanza;

- Que con informe N° 024-2025 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Proceder con la reforma de la Resolución de Concejo N° RC-212-2025 en la que se resolvió: RESUELVE: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato" (sic).- Cambiándose al siguiente texto: "Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato";
- Que en la presente sesión se acepta la moción del concejal Diego Proaño, en el sentido de: Reformar la resolución de Concejo RC-212-2025, con el siguiente texto: "Declarar como bien mostrenco el predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, visto el contenido del informe 024-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2016-33481).

**RESUELVE:**

Reformar la resolución de Concejo RC-212-2025, en la que se resolvió: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato"; **cambiándose al siguiente texto:** "Declarar como bien mostrenco el predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.-

**12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 049-O-2025, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 09 de diciembre del 2025.**

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: "Mociono la aprobación del acta".

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen 8 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabel Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado





del abogado Moisés Yancha, del agrónomo José Villacís, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 12”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
6	Abg. María José López		x			
7	Sr. Luis Manobanda	x				
8	Dra. Anabell Pérez		x			
9	Econ. Diego Proaño	x				
10	Lic. Patricia Shaca	x				
11	Abg. Alex Valladares					
12	Agr. José Villacís	x				x
13	Abg. Moisés Yancha					x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	<b>Total:</b>	9	2	1		2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-008-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t)





- Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
  - Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
  - Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
  - Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 049-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 09 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales: abogado Moisés Yancha y agrónomo José Villacís por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, acogiendo el contenido del Acta 049-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 049-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 09 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales: abogado Moisés Yancha y agrónomo José Villacís por no haber estado presentes en dicha sesión.-

**13. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 050-O-2025, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de diciembre del 2025.**

Toma la palabra en concejal Carlos Ibarra y expresa: “Mociono la aprobación del acta ya leída”.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente del concejal agrónomo José Villalís, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen 8 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado del abogado Moisés Yancha, del agrónomo José Villacís, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 13".

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1 Ing. Sandra Caiza	x				
2 Ing. Gonzalo Callejas	x				
3 Abg. Sabina Gamboa		x			
4 Lic. Carlos Ibarra	x				
5 Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
6 Abg. María José López		x			
7 Sr. Luis Manobanda	x				
8 Dra. Anabell Pérez		x			
9 Econ. Diego Proaño	x				
10 Lic. Patricia Shaca	x				
11 Abg. Alex Valladares	x				
12 Agr. José Villacís					x
13 Abg. Moisés Yancha					x
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
<b>Total:</b>	<b>9</b>	<b>3</b>			<b>2</b>

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-009-2026  
LA NUEVA HISTORIA  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la





- expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
  - *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
  - *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
  - *Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 050-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales: abogado Moisés Yancha y agrónomo José Villacís por no haber estado presentes en dicha sesión;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de enero de 2026, acogiendo el contenido del Acta 050-O-2025.*

**RESUELVE:**

*Aprobar el contenido del Acta 050-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales: abogado Moisés Yancha y agrónomo José Villacís por no haber estado presentes en dicha sesión.-*

La señora Secretaria Ad-hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día.





La señora Alcaldesa manifiesta: Una vez que se ha certificado que se han abordado todos los puntos del orden del día, vamos a dar por clausurado la sesión, no sin antes agradecer a cada uno de los señores concejales, en este día de la sesión, así como también a los funcionarios de la municipalidad, a los funcionarios que nos acompañan de las diferentes empresas públicas, a la ciudadanía, a los medios de comunicación, que nos han acompañado en esta sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cincuenta y siete minutos, convocada con el Orden del día, 001-O-2026.




 Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
 Alcaldesa de Ambato


 Abg. Margarita Mayorga  
 Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Mariuxi Maisanche	21/01/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	22/01/2026

LA NUEVA HISTORIA





## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-024-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 06 de enero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Diana Dávila, José Llamuca, Eliana Rivera y Patricio Lozada por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **27 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 001-O-2026.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 001-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 06 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Diana Dávila, José Llamuca, Eliana Rivera y Patricio Lozada por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 02 de febrero de 2026.- **Notifíquese.**



*Margarita Mayorga Lascano*  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**

Adj. Acta 001-O-2026

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-02-02





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0145-OF / 2026-6054

Ambato, 02 de febrero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-024-2026 – ACTA N° 001-O-2026

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-024-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 001-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 06 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Diana Dávila, José LLamuca, Eliana Rivera y Patricio Lozada por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

s villalba /



26 FEB 2026  
Sandra  
9:33



Ho. Mayorga  
Continuar con el trámite  
correspondiente.  
25/02/2026

SCM  
Pender copia  
a de recibos



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2026-0148-OF / 2026-6054

Ambato, 02 de febrero de 2026

GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: FIRMA EN ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-O-2026

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Me permito adjuntar el Acta No. 001-O-2026 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 06 de enero de 2026, aprobada mediante Resolución de Concejo N° RC-024 -2026, con la finalidad de que su Autoridad se sirva suscribirla.

Solicitar también, que una vez el acta se encuentre firmada, se devuelva a esta Secretaría para su archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Agradecida por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SCM-2026-0145-OF

s villalba /

GAD MUNICIPAL DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO

25 FEB 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: [Firma] HORA: 15:25



GAD MUNICIPAL DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO

12 FEB 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: [Firma] HORA: 13:51

26 FEB 2026  
Sandra  
9:33

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Fecha: 16-02-2026

Hora: 11:37

RECEPCION DE DOCUMENTOS

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Fecha: 03-02-26

Hora: 11:42

RECEPCION DE DOCUMENTOS

